

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Edificio Hernando Morales Molina
j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (5) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)

DEMANDANTE: LEYDI LANDINES LÓPEZ Y OTROS

DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR –
COMPENSAR EPS

RADICADO: 110013103048202200058400

Providencia: ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

En atención al devenir procesal y conforme a las solicitudes obrantes al interior del proceso, se DISPONE:

1. Admitir la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por el extremo demandante [PDF 31– Cuaderno Principal], toda vez que se dan los presupuestos del artículo 93 del C.G.P.

2. Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante, describió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ, (1)

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:
Alberto Enrique Ariza Villa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 048
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aecdec14de499d4393a1e1c13e8444503faa4f2c999a323090cb9474ad494ee**

Documento generado en 04/11/2024 09:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>